

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 55

SERIE 1968-69

PARA DISPONER EL USO QUE SE LE DARA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA DEFENSA CIVIL LOCAL A LA APORTACION FEDERAL PARA FINES DE LA DEFENSA CIVIL.

FOR CUANTO : La Ley Pública del Congreso 85.606, que emienda el Acta Federal de La Defensa Civil de 1950, sujeto a ciertos requisitos, autoriza ayuda federal al Estado y a sus subdivisiones politicas para gastos administrativos y de personal en su programa de Defensa Civil.

FOR CUANTO : Este Municipio desarrollará durante el año económico 1968-69 un programa local para actividades de la Defensa Civil que cuenta con la aprobación de la Oficina Estatal.

FOR CUANTO : La Asamblea Municipal tiene autoridad para asignar cualesquiera fondos que se reciban de esta aportación a partidas dentro del Programa de Defensa Civil.

FOR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Crear el fondo "Aportación Programa Federal de Defensa Civil".

Sección 2da. : Los ingresos que se reciban en este fondo se destinarán para cubrir gastos de la Defensa Civil, como se indica a continuación:

1. Aumento de sueldo al Director de la Defensa Civil a razón de \$50.00 mensual.

2. Otros gastos relacionados con la Defensa Civil.

Disponiéndose, que no se hará desembolso alguno en los casos arriba enumerados, hasta tanto el Fondo Aportación Programa Federal Defensa Civil no cuenta con los recursos necesarios para efectuar los mismos.

Sección 3ra. : El aumento del sueldo del Director, para regir durante el año 1968-69, se concederá a partir del día 1ro. de julio de 1968, o a partir de la fecha en que el municipio califique para recibir la aportación federal. El mismo por ciento de aumento pagadero de fondos federales regirá en años subsiguientes, hasta tanto esta Asamblea disponga otra cosa, a tono con la reglamentación estatal o federal entonces vigente.

Sección 4ta. : Por la presente se autoriza al Director de Finanzas o al Secretaria Auditora a contabilizar los ingresos y gastos de este fondo siguiendo el mismo procedimiento para la contabilización de los ingresos y retenciones de los anticipos de contribuciones ordinarias.

Sección 5ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente.

Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Sec. de Hacienda.

José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde Int., Seraffín Pabón, a los 3 días del mes de marzo de 1969.

Seraffín Pabón
SERAFIN PABON
ALCALDE INT.

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFI-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 55

-2-

SERIE 1968-69

OO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 1968-69, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 1969.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, José Juan Negrón, Diosdada González Celón, Ernesto Aponte, Nemesio Santiago, Fernando Febus, Angel Rubén Mictil y Russell Rodríguez Pérez. Ausentes: Benjamín Torres, Luis Bernier y Francisco G. Thilliet Seijo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 3 de marzo de 1969.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal